

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0717

22 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3407 DEL 11 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**

Dirección de notificación usuario FINCA LA SILVIA VEREDA MESOPOTAMIA

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 22 de Octubre de 2019

Señora:
ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO
FINCA LA SILVIA
VEREDA MESOPOTAMIA
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3407 del 11 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0717 correspondiente RES.PQRDS.3407 del 11 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 130570.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

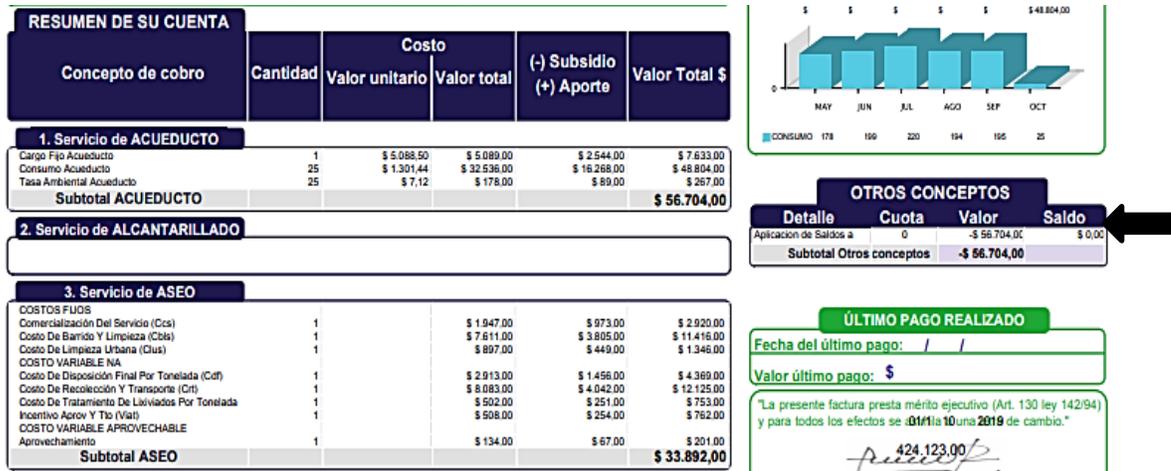
RESOLUCION PQRDS 3407
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA N°130570

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que mediante solicitudes No.510413 y 510408, con fecha 23 de Septiembre de 2019, se realizaron reclamos del servicio de acueducto y aseo del predio ubicado en la **VEREDA MESOPOTAMIA LOTE 1 FINCA LA SILVIA.**, identificado con **Matrícula N°130570**, indica que a pesar de transcurridos los 5 días hábiles no han ido a revisar como lo fue acordado y les urge la revisión porque están cancelando un valor que no corresponde al que venían cancelado, antes del daño que ocurrió y encarneció por un mes el servicio, después del suceso, no les leen el contador aduciendo que no pueden ingresar, lo cual indica no ser cierto ya que de lunes a viernes entran por el parqueadero y de sábado a domingo tocando el timbre de la puerta verde de la casa.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en la **VEREDA MESOPOTAMIA LOTE 1 FINCA LA SILVIA.**, identificado con **Matrícula N°130570**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS Mtce (\$33.892)**, correspondiente a la última cuenta de aseo.
3. Que se pudo verificar que para el predio identificado con Matrícula No.130570, se realizó reclamación el día 23 de septiembre de 2019, por medio de la cual se manifestó inconformidad respecto al consumo cobrado. **Matrícula N°130570**
4. Que el día 25 de septiembre de 2019 se realizó visita de verificación al predio encontrando lo siguiente: "LECTURA 2939, SURTE FINCA DONDE FUNCIONA, IGLESIA, COLEGIO Y VIVIENDA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, MEDIDOR FÁCIL ACCESO, SE REPORTA PARA LA TOMA, SEGUN LECTURA ACTUAL PROCEDE DESCONTAR CONSUMO" **Matrícula N°130570**
5. Que teniendo en cuenta la visita realizada se pudo evidenciar que hubo una Desacumulación de consumo, por lo cual se realizó el descuento de 220m3 de consumos en la cuenta **No.47251586**, dejando como saldo a favor al predio un total de \$431.824 en el servicio de acueducto, del cual fue descontado \$56.704 valor cobrado por consumo para el periodo de Octubre, quedando un restante de saldo a favor de \$375.120 **Matrícula N°130570**

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor
130570	\$33.892,00	\$375.120,00



- Que teniendo en cuenta lo anterior en el momento no se encuentra procedente realizar descuentos o reajustes adicionales a las cuentas **No.48228003 No.47901662, No.47577559, No.47251586, No. 46927339. Matrícula N°130570**
- Que en consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se procedió a Oficiar a FRC la empresa contratista encargada de la toma de lectura, indicándole los días y el lugar por medio del cual tiene acceso al predio, para que de esta manera pueda realizar su labor de cada periodo tomar la lectura como corresponde. **Matrícula N°130570**
- Que es importante recordar a la peticionaria, Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumó sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*
- Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, la señora **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**, que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que la cuenta **N° No.47251586** se realizó el descuento de 220m3, teniendo en cuenta la visita de verificación realizada el 25 de septiembre de 2019 al predio, mediante la cual se pudo evidenciar que hubo una Desacumulación de consumo. Dado lo anterior, en el momento no procede efectuar ningún ajuste o reliquidación adicional en las cuentas **No.48228003 No.47901662, No.47577559, No.47251586, No. 46927339. Matrícula N°130570. Matrícula 130570.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**, que a la fecha el predio tiene un saldo a favor por valor de \$375.120, correspondiente al descuento realizado. **Matrícula N°130570**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, la señora **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**, se procedió a Oficiar a FRC la empresa contratista encargada de la toma de lectura, indicándole los días y el

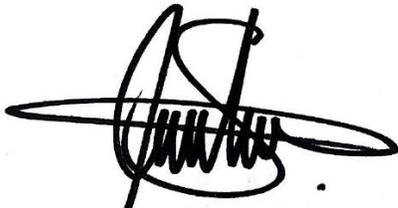
lugar por medio del cual tiene acceso al predio, para que de esta manera pueda realizar su labor de cada periodo tomar la lectura como corresponde. **Matrícula N°130570**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, la señora **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna', with a large, stylized flourish above it.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho la señora (a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3407 del 11 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)